

## **CONTAMINACIÓN JUDICIAL**

Tras las últimas elecciones locales el actual Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, José Manuel Soria, se propuso cambiar los estatutos de la Asociación Mixta del Polígono Industrial de Arinaga con el objetivo de asumir una presidencia de este ente que hasta la fecha, desde el año 1972, ejercía el representante del SEPES, una sociedad dependiente antes del Ministerio de Fomento y hoy del de Vivienda.

Al tiempo, el señor Soria anunciaba públicamente su intención de utilizar los activos del Polígono Industrial más importante de Canarias para invertirlos en otros lugares.

El Ayuntamiento de Agüimes, copartícipe de la administración del Polígono como Administración actuante y ante el peligro de que se desvirtuaran y anularan los objetivos de este polo de desarrollo económico de Gran Canaria, que logró con su fórmula tradicional de funcionamiento atraer hasta el sureste a más de quinientas empresas que emplean a más de siete mil trabajadores, además de la mayor ZEC y la mayor Zona Franca de Canarias, rechazó en un pleno municipal la modificación de los estatutos alegando, conforme a derecho, defectos de forma insoslayables.

El Cabildo Insular de Gran Canaria recurre el acuerdo municipal y pide su suspensión cautelar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Las Palmas de Gran Canaria quien, el 11 de Junio de 2004, la deniega de manera contundente.

De nuevo, el Cabildo grancanario vuelve a recurrir ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que esta vez, y en contra de la doctrina procesal esgrimida en un noventa y nueve por ciento de los casos, da la razón al Cabildo y acuerda la suspensión cautelar. Da la casualidad de que este auto se comunica in voce al abogado del Ayuntamiento justo un día antes de que se celebrara un Consejo del Polígono de Arinaga, presidido por el SEPES, donde se iban a anular los acuerdos adoptados para proponer los cambios de estatutos.

Al día siguiente algunos medios de comunicación se hacen eco de la composición de la Sala y de la relación de algunos de sus ponentes con un equipo de fútbol de los que son directivos y al que apoya el señor Soria en detrimento de la Unión Deportiva Las Palmas.

El Ayuntamiento de Agüimes observa igualmente que la Sala se ha conformado de manera irregular, que sus cambios no fueron comunicados previamente, como es obligación, y que uno de los miembros había sido recusado con anterioridad por el consistorio municipal en otro procedimiento.

Ante esta situación se presenta a la Sala, a principios de Febrero, una solicitud de aclaración del fallo que debió ser contestada, tal y como establece el proceso legal vigente, en tres días y que, transcurrido ya un mes, sigue sin contestarse.

El Ayuntamiento de Agüimes, ante el asombro de los incumplimientos de los plazos, que parece que deben respetarse por instituciones y ciudadanos y no por la Justicia, ha planteado un Incidente de Nulidad de Actuaciones basado fundamentalmente en la indefensión que le ha producido la designación de magistrados que constituyen la Sala sin que fuera comunicada, y el que haya "dictado sentencia" a través de una medida cautelar a todas luces "extraordinaria".

Ante este cúmulo de circunstancias me he decidido a escribir este artículo a modo de reflexión. Un artículo de un lego en la materia de la que se trata, que se deja guiar pura y simplemente por la lógica, sin la contaminación que pudiera derivarse por su participación profesional en el ámbito judicial, y que he querido profundizar en ello repasando notas y leyéndome unos cuantos libros que me aportaran información, en el ejercicio de intentar acercarme a una situación real que vivimos en este País y que incide en el desarrollo y en el futuro de esta Democracia que tanto nos ha costado y que tanto nos está costando construir.

Desde luego, una cuestión de fuero entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Agüimes, ha derivado en un asunto mayor, para mí de singular trascendencia para la vida de esta Comunidad, siquiera a modo de reflexión pública sobre la Justicia y su relación con el resto de la sociedad.

Yo no entendía inicialmente por qué en repetidas ocasiones y cuando discutíamos las alegaciones al auto, todo el mundo me insistía sobre la dificultad de que consiguiéramos algo y me advertían, en una combinación consejo-miedo, ¡no te metas con los jueces!. La verdad es que ahora tampoco lo entiendo. No comprendo como nadie, en un estado de derecho, puede dejar de ejercer la obligación de cuestionar el funcionamiento anómalo de algunos de sus poderes.

Dice Perfecto Andrés Ibáñez que " las actuaciones judiciales desafortunadas no merecen ninguna disculpa y sí la clase de crítica racional y fundada, con toda la dureza que sea menester, que pudiera contribuir a estimular actitudes positivas y a crear opinión pública madura al respecto." Para este magistrado todos debemos defender con ahínco los principios constitucionales y democráticos del Estado, incluso " frente a los propios jueces".

Sin duda estoy de acuerdo con el periodista Raúl Del Pozo cuando afirma que "el respeto supersticioso a los jueces puede ser, en estos momentos, una refinada trampa".

Sin duda también, debajo de muchas togas se esconden filias, fobias, cuotas, lealtades, simpatías y antipatías, pero nunca esta realidad puede superponerse a la imparcialidad y a la independencia necesarias.

¿ Puede una Sala obviar las elementales normas de procedimiento?. ¿ Pueden los miembros de una Sala mantener vínculos personales y asociativos con una persona a la que se juzga?.

El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos señala que " debe determinarse, si aparte de la conducta personal del juez, hay hechos que nos pueden hacer dudar de su imparcialidad. Al respecto, incluso las apariencias son ciertamente importantes."

El Tribunal Constitucional nos recuerda en ocasiones la doctrina del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos cuando nos señala que en el ámbito de la garantía de imparcialidad las apariencias son importantes, "porque lo que está en juego es la confianza que, en una sociedad democrática, los tribunales deben inspirar al acusado y al resto de los ciudadanos".

La imparcialidad subjetiva, según el Tribunal Supremo, se origina por la relación extraprocesal que cualquiera, ( o todos), los miembros del órgano juzgador tenga o haya tenido con las partes en el proceso. Insiste el Tribunal Supremo en que " los jueces y magistrados han de acercarse a la causa sin prevenciones ni prejuicios, , bien por su relación con las partes intervinientes, bien por su relación con el proceso propiamente dicho".

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el día cuatro de Noviembre de 1950, contempla en el artículo 6 nº 1, entre otros, el derecho de toda persona a que su causa sea oída " por un tribunal independiente e imparcial" y cita expresamente " la independencia de las partes en litigio".

Montesquieu, escaldado por los abusos del Estado Absoluto, combatió denodadamente el poder de los jueces, sobre los que afirmó que debían ser sólo la boca muda que pronuncia las palabras de la ley y que su poder debía ser, de alguna manera, nulo.

Fue precisamente el Estado Liberal el que impuso un sistema legislativo parlamentario que creó un estatuto profesional de los jueces que garantizase su neutralidad y su independencia, garantizando también unos procedimientos penales, sin privilegios e iguales para todos.

Siglos después, en muchos círculos del Poder Judicial la situación parece ser otra.

Para Gregorio Peces-Barba " la realidad incontrovertible y necesaria en las modernas sociedades de la creación judicial del derecho, disputando espacio al Parlamento y a la leyes, ha producido en muchos jueces una conciencia de su poder amparado en su independencia y en el estatuto constitucional y legal que les protege, que está produciendo en algunos supuestos, desviaciones graves y abusos relevantes que dan la sensación de arbitrariedad, de falta de límites y de impunidad".

“ En supuestos –añade- que se repiten más de lo deseable, se pueden convertir en imitadores de los abusos, para cuyo control fueron, en parte, habilitados. La ilusión del fin de la arbitrariedad quiebra por la acción de personas de un colectivo creado para proteger y defender la seguridad y la libertad. Un corporativismo creciente ayuda a mitigar los instrumentos jurídicos que reaccionan ante los abusos que, en muchos casos, son tratados por los competentes para tratar las desviaciones con benevolencia y comprensión irritables y frente a los que no cabe un control externo al propio poder judicial... La politización de los procesos ha aumentado la creencia de los jueces en su poder y les ha contaminado con la tentación de sustituir los debates judiciales por debates políticos y por resoluciones políticas.”

Yo creo absolutamente imprescindible que se hable de estas cosas a los ciudadanos. Que se debata y se cuestionen críticamente las decisiones judiciales poco claras. Es un deber democrático. A mí me ha servido de mucho la lectura de dos libros : “ La Contaminación Procesal. El Derecho al Juez Imparcial” de Ricardo Rodríguez Fernández, letrado del Tribunal Supremo, y “ Sobre el Derecho al Juez Imparcial ” del juez Joaquín González Casso.

No es bueno que la gente llegue a opinar de la justicia como León Felipe en su poema Ya no hay locos, cuando dice “ ¿ Cuando se pierde el juicio?/ Yo pregunto : ¿ Cuando se pierde, cuando?/ Si no es ahora, que la justicia/ vale menos que el orín de los perros”/.

Siquiera para que no hagamos como la sociedad catalana, que hizo oídos sordos al caso del juez Estivill sin que nadie, pero nadie, moviera un dedo. Es más, lo elevaron a los altares del Consejo General del Poder Judicial.

Estoy plenamente convencido y coincido con Raúl Del Pozo, en que el que lleva una toga, el que lleva una gorra, el que lleva una corona, no debe escaparse a la crítica y al control. Por pura salud democrática.

ANTONIO MORALES MENDEZ  
ALCALDE DE AGUIMES